



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE AGOSTO DE 2019

No. 162

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7; 39; 42 C, fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y se reforma el artículo 128 y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. 3
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. 7

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de septiembre de 2019 8
- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento la suspensión de plazos, términos y la recepción de todos aquellos asuntos y procedimientos que se gestionen en la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, así como su cambio de domicilio 9

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación y Funcionamiento de la plataforma digital del Subsistema de Cumplimiento Responsable y su padrón. 11

Continúa en la Pág 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado, Subsistema de Cumplimiento Responsable	20
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la baja documental definitiva de diversa documentación	23
Instituto del Deporte	
♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia	25
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los recursos federales recibidos en el ejercicio 2018 (cierre definitivo)	27
Alcaldía en Venustiano Carranza	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-129/190719-OPA-VC-7/010319	28
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-105-19.- Convocatoria 107.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la elaboración del proyecto ejecutivo y construcción de la ciclovía centro 2, en las demarcaciones territoriales Cuauhtémoc y Azcapotzalco	29
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-106-19.- Convocatoria 108.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la elaboración del proyecto ejecutivo y construcción de ciclovía centro 1, en las demarcaciones territoriales Cuauhtémoc y Azcapotzalco	31
♦ Instituto de Vivienda.- Licitación Pública Nacional, número L.P.N.-INVICDMX-006-2019.- Contratación del servicio de eventos de capacitación para su personal	33
♦ Alcaldía en Álvaro Obregón.- Aviso de Fallos de Licitaciones Públicas, números 30001133-001-19 a 30001133-004-19	34
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Licitación Pública Nacional, número 30001098-021-19.- Convocatoria No 10.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción de ampliación de escuela secundaria	35
♦ Aviso	38

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I; 4, FRACCIÓN XIII; 7; 39; 42 C, FRACCIÓN I Y XVI; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 42 C DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO AL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I; 4, FRACCIÓN XIII; 7; 39; 42 C, FRACCIÓN I Y XVI; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 42 C DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO AL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

Primero.- Se reforman los artículos 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7; 39; 42 C, fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Acción Social: Conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

II... a la XXVI...

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I al XII ...

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

...

Artículo 7.- Está prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento de subsidios y beneficios que se otorguen como parte de los programas sociales. El uso de programas sociales y acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 39.- La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones sociales, de acuerdo a lo establecido por la ley y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

...

Artículo 42 C.- El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

I. Organizar, definir y realizar anualmente por cuenta propia o a través de terceros la evaluación externa de la política, los programas y las acciones sociales, y dar seguimiento a las recomendaciones que emita;

II... a la XV...

XVI. Elaborar e informar al Jefe de Gobierno sobre la evaluación global de la política social y la evaluación específica externa de cada programa social;

XVII.- Emitir los criterios para la elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales, así como de Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales.

XVIII.- Analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, y

XIX. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

...

Segundo. Se reforma el artículo 128 y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 128. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades podrán otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que establece el artículo 129 y las disposiciones que señale el Reglamento.

Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la Dependencia, Alcaldía y Órgano Desconcentrado. Tratándose de Entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable. Los lineamientos de operación de las acciones sociales serán remitidos al consejo de evaluación del desarrollo social para su valoración y en su caso aprobación para los efectos señalados en el artículo 129.

Artículo 129.- ...

...

...

...

...

...

...

De igual forma, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, emitirá anualmente los lineamientos para la elaboración de acciones sociales a desarrollar por parte de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y por las Alcaldías.

Las acciones sociales deberán presentarse al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su aprobación. El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México resolverá, de manera fundada, sobre la acción social en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción del proyecto.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia.

Las acciones sociales destinadas a atender de manera inmediata contingencias o emergencias, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un lapso que no excederá de 10 días hábiles posteriores a su otorgamiento, en el caso de la realización de acciones que contribuyan al beneficio social, su publicación deberá realizarse 10 días hábiles anteriores al otorgamiento, Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, en la realización de estas acciones deberán observar lo señalado en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las acciones sociales no derivadas de una contingencia o emergencia y que tengan índole social, académica, artística, deportiva, cultural o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social y al bienestar de la población, no podrán iniciarse durante los seis meses previos a la jornada electoral de cualquier cargo de elección popular. El uso de acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la legislación aplicable.

En el caso de que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, no apruebe la creación y operación de programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables. La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto a que se refiere este artículo guarde congruencia con lo dispuesto en la presente Ley y en el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, vigente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida Observancia y aplicación.

TERCERO. Para los efectos correspondientes en tanto no se lleve a cabo una armonización total del contenido de las Leyes cuyos artículos se reforman en el presente decreto y de conformidad con el artículo Décimo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se declaran Reformadas y Derogadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México”, en todas las referencias que se hagan respecto del Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México; así como aquellas referencias de la Secretaría de Desarrollo Social se entenderá ahora por Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y en donde se Indique Delegaciones se entenderá por Alcaldías.

CUARTO. El Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México contará con un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto para emitir los lineamientos para la elaboración de acciones sociales a desarrollar por parte de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y por las Alcaldías.

QUINTO. A partir de la publicación de los lineamientos a que se refiere el transitorio que antecede las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías contarán con un plazo de treinta días naturales para notificar al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, todas las acciones sociales, en las que se incluyan las actividades institucionales conforme a la definición contenida en el artículo 3, fracción I del presente decreto de reformas a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que se encuentren realizando con el propósito de que se realice la evaluación correspondiente.

Los lineamientos preverán mecanismos, procesos y plazos para que las acciones sociales que se encuentren en desarrollo se ajusten a estos.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO.-FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se reforma el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

DECRETO

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

CUARTO. Aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-
POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y con fundamento en los artículos 6°, 7°, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de septiembre de 2019:

I. Tasa del **0.99%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y

II. Tasa del **1.29%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 14 de agosto del 2019

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, TÉRMINOS Y LA RECEPCIÓN DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE GESTIONEN EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO SU CAMBIO DE DOMICILIO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 11, fracción I, 16, fracción II, 20, fracciones III, VI y IX y 27, fracción XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 1º, 7º, fracción II, inciso H) y 20 fracciones VI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que dadas las atribuciones y asuntos en trámite que se transfieren a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo adscrita a la Subsecretaría de Capital humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, en virtud de los artículos Transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; es necesaria la reubicación de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, así como de su Oficialía de Partes.

Que con la finalidad de hacer el cambio de los expedientes, asuntos y documentos de las unidades administrativas que cambian su domicilio, es necesario suspender los plazos y términos de todos aquellos asuntos y procedimientos realizados en la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo adscrita a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como la suspensión de la recepción de los documentos que ingresan a través de su Oficialía de Partes.

Por lo expuesto, y en estricto cumplimiento a la legalidad imperante en la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, TÉRMINOS Y LA RECEPCIÓN DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE GESTIONEN EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO SU CAMBIO DE DOMICILIO

PRIMERO.- Se suspenden los plazos, términos y la recepción de todos aquellos asuntos y procedimientos que se gestionen en la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, respecto de las atribuciones conferidas en el artículo 106 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los días 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto, así como 02 y 03 de septiembre de 2019, para ser reanudados el día miércoles 04 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo adscrita a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, a partir del día 04 de septiembre de 2019, será en Avenida Arcos de Belén número 23, segundo y tercer pisos, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; asimismo, la Oficialía de Partes, en la planta baja del citado domicilio.

TERCERO.- Se suspende la recepción de los documentos en la Oficialía de Partes de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo los días 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto, así como 02 y 03 de septiembre de 2019, para ser reanudados el día miércoles 04 de septiembre de 2019, en el domicilio señalado en el numeral **SEGUNDO**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2019.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 numeral 3 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 31, 32, 37 y 38 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 4 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal vigente establece que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, promover, fomentar e implementar mecanismos y programas que otorguen facilidades administrativas y estímulos fiscales, la apertura rápida y permitan la regulación de las actividades de los establecimientos mercantiles.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones 1, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, LA SEDECO tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad y establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo a ese sector, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva .

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal las dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, así como las alcaldías en el ámbito de su competencia propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas y morales que desarrollan una actividad económica por medio de diversas directrices, entre las que destacan la mejora regulatoria para la promoción y fomento del desarrollo económico, así como el fortalecimiento de las micro pequeñas y medianas empresas.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Distrito Federal, la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe contener, entre otros aspectos, propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES.

Que, con motivo de lo anterior, el gobierno debe generar un marco regulatorio con normas, procesos, procedimientos y evaluaciones asertivas para que, en lo posible, se procure un estado de derecho de robusto cumplimiento.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesaria la creación de un sistema que genere confianza a quienes buscan realizar actividades mercantiles en la Ciudad y privilegie los mecanismos que orienten el cumplimiento voluntario de la Ley y la autorregulación al tiempo que permita la denuncia fundada y oportuna de irregularidades en el desempeño de dichas actividades.

Que el pasado 12 de junio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la cual en su artículo 37 establece que el Subsistema de Cumplimiento Responsable será un sistema digital que formará parte del Sistema Unificado de Verificación, con el fin fomentar la autorregulación de los establecimientos mercantiles que exploten los giros de bajo impacto y que contendrá la base de datos pública y actualizada, basada en el principio de buena fe, de suscripción voluntaria y gratuita, donde se inscriban todas aquellas personas físicas y morales que realicen actividades mercantiles y que estén sujetas a verificación, denominada Padrón de Cumplimiento Responsable.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 38 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México establecerá los Lineamientos del Subsistema de Cumplimiento Responsable, mismos que serán entregados a la Secretaría para la correcta administración del Subsistema, que contendrá la integración y procedimiento de actualización del Padrón de Cumplimiento Responsable, que serán actualizados cada dos años y los que se ocupará una cédula confiable diseñada para tal efecto.

Que la finalidad de inscribirse al Padrón de Cumplimiento Responsable es que las personas físicas y morales beneficiarias sean sujetos de incentivos como la exención a ser verificados, excepto en los supuestos de que existan causas vinculadas con protección civil, seguridad pública y Queja vecinal; así como notificar a la autoridad y a las y los ciudadanos que cumplen con todas las disposiciones regulatorias que les son aplicables.

Por las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SUBSISTEMA DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE Y SU PADRÓN.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Objeto y definiciones

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de orden público, de interés general y de observancia para las personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un Establecimiento mercantil con giro de bajo impacto en la Ciudad de México y se encuentren sujetas a verificación.

SEGUNDO. Tienen por objeto dar a conocer los procedimientos y criterios relativos a la operación y funcionamiento de la Plataforma Digital del Subsistema de Cumplimiento Responsable de la Ciudad de México, así como la integración del Padrón de Cumplimiento Responsable.

TERCERO. El Subsistema de Cumplimiento Responsable, tiene los siguientes propósitos:

- a) Establecer un sistema de confianza basado en el principio de buena fe para los establecimientos de bajo impacto que se inscriban en el Padrón de Cumplimiento Responsable fundamentado en incentivos y no en sanciones.
- b) Generar confianza a los inversionistas para que puedan privilegiarse de mecanismos que orienten el cumplimiento voluntario de la ley.
- c) Exentar a las personas físicas y morales registradas en el padrón de cumplimiento responsable de ser verificadas, excepto en los casos que existan causas vinculadas a salud pública, medio ambiente, protección civil y Queja vecinal, siempre que se aporten elementos suficientes que acrediten algunos de los casos de excepción.
- d) Generar una plataforma digital que permita fomentar el cumplimiento responsable de los establecimientos mercantiles que exploten un giro de bajo impacto, así como crear y actualizar la base de datos denominada Padrón de Cumplimiento Responsable.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es la autoridad competente para la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos.

QUINTO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Agencia: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Alcaldías: Órganos Políticos Administrativos de cada una de las demarcaciones en que se divide el territorio de la Ciudad de México.

Cédula confiable: Documento emitido por la Plataforma Digital del Subsistema de Cumplimiento Responsable, que acredita que una persona física o moral titular de un aviso o permiso y responsable del funcionamiento de un Establecimiento mercantil con giro de bajo impacto se encuentra registrada en el Padrón de Cumplimiento Responsable.

Establecimiento mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos con fines de lucro

Folio de registro: Clave alfanumérica generada de forma automática por la Plataforma Digital del Subsistema de Cumplimiento Responsable una vez concluido el registro en el Padrón de Cumplimiento Responsable.

Giro de bajo impacto: Actividades desarrolladas en un Establecimiento mercantil, relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de impacto zonal y de impacto vecinal.

Giro mercantil: Actividad comercial lícita que se desarrolla en un Establecimiento mercantil, permitida en las normas sobre uso de suelo. Adicionalmente podrán desarrollar actividades que, en términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles, son compatibles al giro mercantil y que se ejercen en un establecimiento con el objeto de prestar un servicio integral.

Instituto: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Ley: Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Lineamientos: Lineamientos de Operación y Funcionamiento de la Plataforma Digital del Subsistema de Cumplimiento Responsable y su Padrón.

Padrón: Padrón de Cumplimiento Responsable.

Padrón de Cumplimiento Responsable: Es la base de datos pública y actualizada, fundamentada en el principio de buena fe, de suscripción voluntaria y gratuita, donde podrán inscribirse todas aquellas personas físicas y morales con actividad de carácter mercantil con giro de bajo impacto en la Ciudad de México.

Persona beneficiaria: Personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un Establecimiento mercantil con giro de bajo impacto y que se encuentren registradas en el Padrón de Cumplimiento Responsable.

Persona interesada: Aquellas personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un Establecimiento mercantil con giro de bajo impacto que deseen inscribirse al Padrón de Cumplimiento Responsable.

Plataforma Digital: Herramienta tecnológica del Subsistema de Cumplimiento Responsable que permitirá fomentar el cumplimiento responsable de los establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto, así como crear y actualizar la base de datos denominada Padrón de Cumplimiento Responsable.

PUV: Padrón Único de Verificadores.

Padrón Único de Verificadores: Es la base de datos pública y actualizada que formará parte del Sistema Unificado de Verificación donde se encuentren registradas todas aquellas personas servidoras públicas que realicen verificaciones administrativas en los términos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento.

Queja vecinal: Aviso realizado por la ciudadanía a través del Sistema Único de Atención Ciudadana (SUAC), por medio del cual se notifica a las autoridades competentes un presunto incumplimiento o comisión de un acto ilegal o una falta administrativa, adjuntando medios de prueba a su alcance.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SIAPEM. Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.

Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles: Es la base de datos donde se encuentran registrados los establecimientos mercantiles de giro de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal que operan en la Ciudad de México.

Sistema: Sistema Unificado de Verificación.

SUAC: Sistema Único de Atención Ciudadana.

Subsistema: Subsistema de Cumplimiento Responsable.

Usuario: Aquellas personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un Establecimiento mercantil con giro de bajo impacto que ingrese a la Plataforma Digital.

Visita de revisión Aleatoria: Diligencia de carácter administrativo que ordena la autoridad competente y que es determinada sistemáticamente por la plataforma digital del Subsistema de Cumplimiento Responsable.

SEXTO. En todo lo no previsto por los presentes Lineamientos se aplicará de manera supletoria la Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento del Instituto de Verificación Administrativa vigente y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Los plazos establecidos en los presentes Lineamientos se computarán en días hábiles. Se consideran días inhábiles los sábados, domingos y días festivos y aquellos que las autoridades competentes determinen como inhábiles.

TÍTULO SEGUNDO DEL SUBSISTEMA DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE

Capítulo Primero De la Plataforma Digital

OCTAVO. El Subsistema será una Plataforma Digital que formará parte del Sistema, que permitirá fomentar el cumplimiento responsable de los establecimientos mercantiles que exploten un giro de bajo impacto en la Ciudad de México y que contendrá entre otros, la base de datos pública y actualizada basada en el principio de buena fe, de suscripción voluntaria y gratuita, donde se registren todas aquellas personas físicas y morales que realicen dichas actividades mercantiles y que estén sujetas a verificación, con el fin de notificar a la autoridad y a las y los ciudadanos que cumplen con todas las disposiciones regulatorias que les son aplicables. A dicha base de datos se le denominará Padrón de Cumplimiento Responsable.

NOVENO. La Plataforma Digital será administrada y operada por la Secretaría con la asistencia técnica de la Agencia y de cualquier otra autoridad competente que se requiera. Los registros y/o actualizaciones de información en el Padrón, deberán realizarse a través de dicha herramienta tecnológica por conducto de las Personas Beneficiarias.

DÉCIMO. La Secretaría a través de la Plataforma Digital, será la encargada de recibir, y almacenar la documentación e información proporcionada por la persona interesada.

En caso de cumplir con los requisitos documentales establecidos en el numeral vigésimo de los presentes Lineamientos, la Secretaría, a través de la Plataforma Digital, emitirá la Cédula confiable que acredita su registro en el Padrón.

Capítulo Segundo De la Cédula confiable

DÉCIMO PRIMERO. La Cédula confiable es el documento que acredita que una Persona beneficiaria se encuentra inscrita en el Padrón. Dicho documento se deberá colocar por la Persona beneficiaria en un lugar visible del Establecimiento mercantil, a fin de notificar a la autoridad y a las y los ciudadanos que cumplen con todas las disposiciones regulatorias que les son aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. La Cédula confiable será emitida a través de la Plataforma Digital por la Secretaría en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir del registro exitoso en el Padrón. Dicha Cédula contendrá como datos mínimos el folio de registro, fecha de expedición, vigencia y los datos generales del Establecimiento mercantil.

DÉCIMO TERCERO. La Cédula confiable tendrá una vigencia de dos años, su renovación estará sujeta al refrendo del Padrón que realice la Persona beneficiaria a través de la Plataforma Digital.

Capítulo Tercero
De su Vinculación con Sistemas Digitales análogos a nivel Federal

DÉCIMO CUARTO. La Plataforma Digital se vinculará con los sistemas digitales análogos a nivel Federal, con la finalidad de que aquellas personas beneficiarias del Padrón sean acreedoras de los beneficios que otorgue el sistema digital análogo, de conformidad con los términos y condiciones que se establezca.

TÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL

Capítulo Único
De la Administración y Operación

DÉCIMO QUINTO. La administración y operación de la Plataforma Digital estarán a cargo de la Secretaría, con la asistencia técnica de la Agencia y de cualquier otra autoridad competente que se requiera, de conformidad con el artículo 37 de la Ley.

DÉCIMO SEXTO. El diseño y desarrollo de la Plataforma Digital estará a cargo de la Agencia, a fin de que dicha herramienta cuente con características tecnológicas necesarias que le permitan la incorporación, consulta, búsqueda y actualización de la información que contenga, en términos de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Secretaría, en el ejercicio de sus atribuciones y la con la asistencia técnica de la Agencia deberá:

- a) Administrar y operar la Plataforma Digital.
- b) En cualquier momento del proceso de actualización o de operación de la Plataforma Digital, se detecte alguna inconsistencia o irregularidad de las personas beneficiarias, que dé como resultado el incumplimiento de reglas, requisitos y procesos establecidos en el marco normativo vigente, así como la inobservancia a las regulaciones aplicables, normas técnicas, leyes, reglamentos, acuerdos, manuales y cualquier otra disposición normativa que sea aplicable, solicitar al Instituto o la Alcaldía correspondiente para que de acuerdo a sus facultades y competencias se compruebe
- c) Compartir a la Agencia el SIAPEM para el funcionamiento óptimo de la Plataforma Digital.
- d) Emitir la Cédula confiable, a través de la Plataforma Digital, que acredita que una Persona beneficiaria se encuentra registrada en el Padrón.
- e) Recibir y almacenar a través de la Plataforma Digital, la información y/o documentación proporcionada por los Usuarios.
- f) Publicar el Padrón en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Instituto en el ejercicio de sus atribuciones deberá actualizar permanentemente el PUV.

DÉCIMO NOVENO. Las Alcaldías en el ejercicio de sus atribuciones deberán:

- a) Ejecutar, en coordinación con el Instituto, el procedimiento de visita de verificación y/o revisión en términos de la Ley y los presentes Lineamientos.
- b) Actualizar permanentemente el SIAPEM.

TÍTULO CUARTO
DE LOS REGISTROS Y EL PADRÓN DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE

Capítulo primero
Disposiciones generales para los registros

VIGÉSIMO. Para el registro en el Padrón, el Usuario deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Denominación del Establecimiento mercantil.
- b) Titular responsable del funcionamiento del Establecimiento mercantil (persona física o moral).
- c) Domicilio del Establecimiento mercantil.
- d) Giro mercantil.

- e) Clave SIAPEM.
- f) RFC.
- g) Fecha de apertura del Establecimiento mercantil.
- h) Correo electrónico, y
- i) Los demás que se requieran para la adecuada operación del Subsistema.

Para acreditar los datos antes referidos, el Usuario deberá cargar en la Plataforma Digital los documentos correspondientes.

Capítulo Segundo

Del registro preliminar para regularizarse y poder pertenecer al Padrón de Cumplimiento Responsable

VIGÉSIMO PRIMERO. Toda Persona interesada en inscribirse en el Padrón, podrá registrar un perfil preliminar en la Plataforma Digital, la cual le asignará un Usuario y contraseña, que serán personales e intransferibles, quedando bajo la responsabilidad de la Persona interesada su uso.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El registro tiene como finalidad ayudar a la Persona interesada a cumplir con los datos necesarios para el registro en el Padrón, a fin de ser Persona beneficiaria y obtener la Cédula confiable.

A través de la plataforma digital la Persona interesada podrá verificar su estatus de cumplimiento de los datos necesarios para el registro en el Padrón.

VIGÉSIMO TERCERO. A través de la Plataforma Digital las autoridades competentes proporcionarán información, enviarán avisos y notificaciones para que las Personas Interesadas puedan cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMO CUARTO. Las Personas Interesadas contarán con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del inicio del registro, a fin de solventar los datos pendientes para poder inscribirse al Padrón, en caso de no satisfacerlos en dicho plazo, podrán solicitar una prórroga de cuarenta y cinco días hábiles adicionales. De no solventar exitosamente los datos pendientes dentro del plazo adicional, caducará el registro aperturado y se eliminará la información y archivos electrónicos ingresados en la Plataforma Digital.

Una vez completado exitosamente el registro en el Padrón, la Plataforma Digital expedirá de manera automática un número de folio de registro que le permitirá quedar exenta a la Persona beneficiaria de ser verificada en términos del artículo 41 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Asimismo, en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir del registro exitoso, la Secretaría emitirá, a través de la Plataforma Digital, la Cédula confiable, la cual será enviada al correo electrónico proporcionado.

VIGÉSIMO QUINTO. La Persona interesada podrá recibir asesoría de la autoridad competente a través de la Plataforma Digital a fin de que cuenten con toda la información y elementos suficientes para que pueda darse de alta en el Padrón.

Capítulo Tercero

Del Registro en el Padrón de Cumplimiento Responsable

VIGÉSIMO SEXTO. El Registro en el Padrón será electrónico y gratuito a través de la Plataforma Digital, con el fin de obtener la Cédula Confiable y acceder a los beneficios vinculados con la pertenencia al Padrón.

Para registrarse en el Padrón, el Usuario deberá crear una cuenta de acceso en la Plataforma Digital, donde se le proporcionará un Usuario y contraseña para acceder al expediente digital, que se creará de manera individualizada para cada Establecimiento mercantil que se registre. El Usuario y contraseña asignados por la Plataforma Digital serán personales e intransferibles, quedando bajo la responsabilidad del Usuario su uso.

El Usuario deberá proporcionar la información y documentación requerida en cada uno de los campos habilitados en la Plataforma Digital para registrarse en el Padrón.

Si un Usuario es propietario de más de un Establecimiento mercantil, éstos se podrán vincular a una sola cuenta, pero deberán contar con un registro individual en el Padrón, a fin de obtener de forma particular los beneficios previstos en los presentes Lineamientos.

El Usuario podrá ingresar cuantas veces sea necesario a su expediente digital, para cumplir con la totalidad de los datos, no obstante, deberá concluir la carga de información y/o documentación en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que inició su registro, de lo contrario caducará el registro y se eliminarán la información y archivos electrónicos ingresados en la Plataforma Digital, debiendo reiniciar el trámite de registro.

Una vez realizado el registro, las personas beneficiarias podrán acceder a la Plataforma Digital cuantas veces sea necesario para adjuntar o modificar la información y/o documentación proporcionada; así como para conocer de los avisos y notificaciones que las autoridades competentes realicen a través de la Plataforma Digital.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La información y/o documentación ingresada a través de la Plataforma Digital formará parte integral del expediente digital de cada Establecimiento mercantil registrado y se vinculará con otros expedientes digitales creados por la Agencia.

Una vez completado exitosamente el registro en el Padrón, la Plataforma Digital expedirá de manera automática un número de folio de registro que le permitirá quedar exenta a la Persona beneficiaria de ser verificada en términos del artículo 41 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Asimismo, en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir del registro exitoso, la Secretaría emitirá a través de la Plataforma Digital la Cédula confiable, la cual será enviada al correo electrónico proporcionado.

La Cédula Confiable, así como el número de folio de registro que se otorgue a la Persona beneficiaria, serán únicos e intransferibles y necesarios para ser acreedor de los beneficios que se otorgan por estar inscritos en el Padrón, de conformidad con la Ley y los presentes Lineamientos.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las Personas Beneficiarias, deberán comunicar a la Secretaría a través de la Plataforma Digital cualquier modificación a la información y/o documentación ingresada en ésta, dentro de los quince días hábiles posteriores a la modificación realizada.

Capítulo Cuarto Del Refrendo

VIGÉSIMO NOVENO. El Refrendo al Padrón deberá realizarse por la Persona beneficiaria cada dos años. Dicho trámite se realizará a través de la Plataforma Digital, con por lo menos quince días hábiles previos a la conclusión de la vigencia de la Cédula Confiable, debiendo cumplir con los requisitos que se requieran para la adecuada operación del Subsistema.

Una vez concluido el trámite del refrendo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes, la Secretaría a través de la Plataforma Digital, emitirá electrónicamente una nueva Cédula Confiable.

TRIGÉSIMO. Las Personas Beneficiarias, deberán comunicar a la Secretaría a través de la Plataforma Digital cualquier modificación a la información y/o documentación ingresada durante el trámite de refrendo, dentro de los quince días hábiles posteriores a la modificación realizada.

Capítulo Quinto De la Cancelación de la Cédula Confiable

TRIGÉSIMO PRIMERO. Serán causas de cancelación de la Cédula Confiable de la Persona beneficiaria y por consecuencia la baja en el Padrón, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- b) Que la Persona beneficiaria no realice el Refrendo establecido en la Ley y en los presentes Lineamientos.
- c) A solicitud de la Persona beneficiaria

TÍTULO QUINTO DE LOS INCENTIVOS

Capítulo Único De los Beneficios por pertenecer al Padrón de Cumplimiento Responsable

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las Personas Beneficiarias inscritas en el Padrón, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Quedarán exentos de ser verificados, excepto en caso que existan causas vinculadas con salud pública, medio ambiente, protección civil y Queja vecinal.
- b) Contarán con una Plataforma Digital que les permita interactuar con la autoridad, a fin de que cumplan con sus obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- c) Contarán con un expediente digital para acceder fácilmente a los trámites relacionados con el Cumplimiento Responsable.
- d) Contarán con un registro de regularización para pertenecer al Padrón.
- e) Podrán realizar a través de la Plataforma Digital un autodiagnóstico en materia de verificación administrativa.
- f) Podrán recibir avisos y notificaciones que les permita seguir cumpliendo con sus obligaciones.
- g) Contarán con una Cédula confiable que los acreditará como parte del Padrón a fin de notificar a la autoridad y a las y los ciudadanos que cumplen con todas las disposiciones regulatorias que les son aplicables.
- h) Serán acreedores a los beneficios que otorguen otros sistemas análogos a nivel Federal, una vez celebrado el instrumento jurídico correspondiente.
- i) Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas o instrumentos.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Capítulo Único Del procedimiento por incumplimiento

TRIGÉSIMO TERCERO. En caso de que el Instituto o la Alcaldía que corresponda, constaten el o los incumplimientos a la normatividad aplicable por parte de una Persona beneficiaria, ésta será acreedora a las siguientes sanciones:

- a) La cancelación de su Cédula Confiable y como consecuencia, la baja del Padrón.
- b) Se le sujetará de nueva cuenta al Programa Anual de Verificación Ordinaria a que se refiere la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente para la Ciudad de México, esto con independencia de las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.
- c) No podrán volver a solicitar su ingreso al Padrón por un lapso de cinco años.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS

Capítulo primero De las Quejas vecinales

TRIGÉSIMO CUARTO. La Queja vecinal en contra de una Persona beneficiaria deberá presentarse a través del SUAC, está será remitida automáticamente por dicho Sistema al Instituto o a la Alcaldía correspondiente para que se ordene una visita de verificación a fin de corroborar un posible incumplimiento.

TRIGÉSIMO QUINTO. Las Quejas vecinales deberán acompañarse de los elementos suficientes que la acrediten de conformidad con la Ley.

Capítulo segundo De las denuncias

TRIGÉSIMO SEXTO. Las denuncias relacionadas con la operación y ejecución del Subsistema deberán presentarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), para ello la Plataforma Digital contará con un botón de enlace que redirija a dicho Sistema.

TÍTULO OCTAVO DE LAS VISITAS DE REVISIÓN ALEATORIAS

Capítulo Único Del procedimiento para determinarlas

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Las visitas aleatorias se realizarán cada seis meses a partir del año dos mil veinte, en términos de lo siguiente:

- a) La Plataforma Digital seleccionará aleatoriamente, el uno por ciento (1%) del total de las personas beneficiarias inscritas en el Padrón, para que sean visitadas por la Alcaldía correspondiente, a fin de revisar que cumplan responsablemente con sus obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- b) La selección aleatoria se realizará mediante una insaculación pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.
- c) La Secretaría a través de la Plataforma Digital, remitirá la información de la selección aleatoria al Instituto para que, en coordinación con la Alcaldía correspondiente, ordenen y realicen la visita de revisión aleatoria.

TÍTULO NOVENO DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único Del Sistema de Datos Personales y la Información Pública que obra en la Plataforma Digital

TRIGÉSIMO OCTAVO. La información que se capture en la Plataforma Digital, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRIGÉSIMO NOVENO. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales recabados en el Padrón, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales que para tal efecto cree, registre y publique la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 21 de agosto de 2019.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Sujeto Obligado al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento de las personas mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

III. Que el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

IV. Que en términos del artículo 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 tercer párrafo de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa el Subsistema de Cumplimiento Responsable será diseñado, implementado y administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

VI. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, y en términos del numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO SUBSISTEMA DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE

ÚNICO. Atendiendo a los principios de seguridad, licitud, confidencialidad y certeza en el tratamiento de datos personales de los usuarios e involucrados en la plataforma denominada “Subsistema de Cumplimiento Responsable”, como un registro de las personas interesadas en formar parte del Padrón de Cumplimiento Responsable y obtener los beneficios derivados del mismo. En términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en sus lineamientos, se crea el Sistema de Datos Personales del Subsistema de Cumplimiento Responsable de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, al tenor de los apartados siguientes:

a) Denominación:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SUBSISTEMA DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE.

b) Finalidad y uso previsto:

Contar con un registro de las personas interesadas en formar parte del Padrón de Cumplimiento Responsable y obtener los beneficios derivados del mismo.

c) Transferencias: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos a las siguientes dependencias:

Congreso de la Ciudad de México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora de la Ciudad de México), Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Agencia Digital de Innovación Pública, Alcaldías, Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Órganos jurisdiccionales locales y federales, dependencias de gobierno local y federal, con las que se establezcan convenios de colaboración para el desarrollo de actividades específicas del Subsistema de Cumplimiento Responsable, además de las previstas por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

Atento a lo establecido por el artículo 3 fracción XXVII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, será procedente la remisión de la información recabada a la Sociedad civil organizada con la que se establezcan convenios de colaboración para el desarrollo de actividades específicas del Subsistema de Cumplimiento Responsable.

d) Procedencia de los datos personales

Personas físicas que gestionan a través de la página electrónica <https://cumplimientoresponsable.cdmx.gob.mx> , su inscripción al registro Subsistema de Cumplimiento Responsable.

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Edad, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Estado Civil, Correo electrónico.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento automatizado, disponible en un micro sitio de la página electrónica de SEDECO.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Secretaría de Desarrollo Económico.

Usuarios: Alcaldías, Instituto de Verificación Administrativa.

Responsable del SDP: Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial de SEDECO.

f) Áreas ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 899, Piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), a través de Tel-INFO al 56364636 o en el correo electrónico ut@sedeco.cdmx.gob.mx.

g) Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) deberán ser ejercidos de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

h) Nivel de Seguridad:

Básico

i) Mecanismos de Protección exigibles:

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 21 de agosto de 2019.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Jorge Alberto Moctezuma Pineda, en mi carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 74 fracciones XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, 51 fracciones I, VIII y IX de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 6° fracciones I y VII de su Reglamento y de conformidad con los artículos 32, 33, 34 y 35 fracción VIII de la Ley de Archivos del Distrito Federal y el numeral 9.5.12 de la Circular Uno Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DOCUMENTAL DEFINITIVA DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, celebrada el 24 de julio de 2019, se emitió el Dictamen de Valoración Documental y la Declaratoria de Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios para proceder al destino final (baja documental) de los siguientes expedientes que contienen datos personales:

ÁREA	SERIE DOCUMENTAL	EXP. QUE INTEGRA LA SERIE	PERIODO	TOTAL DE EXPEDIENTES
J.U.D. de Administración de Capital Humano	Nómina de Personal	Elaboración de nómina	2010-2011	4
		Tarjetas y/o Listados de Nómina	2011	12
		Impuestos	2010-2011	2
	Expedientes de Honorarios Asimilables a Salarios	Documentos personales	2012-2013	47
	Expedientes de Servicio Social	Documentos Personales	2012-2013	53
	Expedientes de Prácticas Profesionales	Documentos personales	2012	2
	Prestaciones Económicas	Fondo de Ahorro Capitalizable	2010-2013	4
		Vales de despensa	2009-2013	5
		Día del niño	2011-2013	3
		Día de la madre	2011-2013	3
	Día del padre	2011-2013	3	
J.U.D. de lo Contencioso	Juicios	Contencioso Administrativo	2008, 2010 y 2011	45
		De Amparo	2009-2011	9
Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social	Servicio Médico	Recetas Médicas	2010-2015	72
J.U.D. de Actividades Recreativas y Culturales	Programa de Ayuda Asistencial	Control de pensionados que reciben atención médica y rehabilitación en el Instituto de Rehabilitación en el Instituto Nacional de Rehabilitación	2014	3
		Control de pensionados que solicitan ayudas funcionales, técnicas, asistenciales y económicas	2014	3
		Control de pensionados que reciben atención médica oftalmológica en la Fundación Hospital Nuestra Señora de la Luz	2014	8
	Actividades Socioculturales para Derechohabientes Pensionados	Ayudas económicas con motivo de celebraciones sociales y eventos	2013-2014	6
		Paquetes turísticos "Te podemos ayudar a vacacionar"	2014	2

J.U.D. de Actividades Recreativas y Culturales	Actividades Socioculturales para Derechohabientes Pensionados	Paseos culturales y visitas a balnearios	2013-2014	26
		Talleres, oficios y servicios asistenciales	2013-2014	13
		Recorridos a espacios culturales y sitios históricos	2013-2014	3
		Visitas guiadas a museos	2013-2014	3
		Becas escolares de la Caprepol	2013-2014	6
		Ayudas económicas para la práctica y promoción de actividades deportivas	2014	1
J.U.D, Análisis y Aprobación Trámite de Créditos Hipotecarios	Prestaciones	Expedientes hipotecarios, otorgamientos (vivienda financiada y vivienda nueva)	2013	307
		Expedientes hipotecarios, otorgamientos (tradicional)	2013	69
		Seguros (pólizas, endosos)	2013	1
		Altas y bajas de aseguramientos	2013	4
J.U.D, Análisis, aprobación y Trámite de Créditos Hipotecarios	Prestaciones	Expedientes de préstamos especiales, otorgamientos	2012-2016	637
J.U.D. de Tesorería (egresos)	Préstamos a Corto Plazo	Póliza de cheque con su respectivo pagaré	2013	230
		Transferencia electrónica con su respectivo pagaré	2013	388
J.U.D. de Contabilidad y Registro	Estados Financieros y Estados de Resultados	Pólizas de ingresos, pólizas de egresos, pólizas de cheque	2013	248
			TOTAL	2,222

Transcurridos 30 (treinta) días calendario a partir de la publicación del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se procederá a la destrucción (destino final) de los respectivos expedientes, en los cuales existen datos personales que han dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los que fueron recolectados, de conformidad con lo que resulte aplicable con los artículos 9 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese el Presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo, colóquese en los estrados, en la sección de avisos o en un área visible a todo el público de las oficinas de las áreas responsables de la Baja Documental, durante treinta días calendario correspondientes.

**GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA
PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. JORGE ALBERTO MOCTEZUMA PINEDA

Ciudad de México, 15 de agosto de 2019

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa, Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 inciso D, E, 33 y 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,2,3 fracción III, 7, 10 fracción V, 11 fracción II, 44,45, 54, 74 fracciones IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4, 5º, 11, 71, 72, 73, 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 22 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 1, 2, 7 y 17 fracciones I y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; 4, 5, 6, fracción XLI, 10 y 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su numeral 5, en su fracción II indica establece los mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

III. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

IV. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece en el artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que el numeral 33 de Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establecieron por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

VI. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, entendiéndose estos la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la atención, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos que se relacionen con Solicitudes de Acceso a la Información Pública; de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales; así como para la atención de Recursos de Revisión, resoluciones y denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de la Transparencia; que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Electrónico de Información Pública y Protección de Datos Personales. INFOMEX, Tel-INFO, por escrito o en forma personal en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, incluyendo la carga y/o actualización correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos portales, y todos aquéllos actos y/o procedimientos en materia de transparencia.

VII. Mediante Acuerdo Tercero No.: CT/INDEPORTE/1aEXTRAORDINARIA-03/2019 emitido en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte aprueba los días inhábiles de la Unidad de Transparencia para efectos de los actos y procedimientos de su competencia; así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2019 y enero 2020; considerándose como días inhábiles: 01 de enero; 4 de febrero; 18 de marzo; 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019; así como el 01, 02, 03, 06 y 7 de enero de 2020.

En contexto de lo anterior y a efecto de resguardar la seguridad jurídica de todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Instituto, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia, así como en el sistema electrónico INFOMEX; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ENERO 2020.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el presente acuerdo, se aprueban como días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México los establecidos en el Acuerdo Tercero No.: CT/INDEPORTE/1aEXTRAORDINARIA-03/2019 2019 emitido en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte.

En virtud de la presente publicación, los días inhábiles restantes serán los días **16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019; así como el 01, 02, 03, 06 y 7 de enero de 2020.**

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2019.

El Director General.

(Firma)

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 último párrafo, 6, 40 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México del ejercicio 2018 (Cierre definitivo).

CONSIDERANDO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México traslada la información al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RTF) misma que puede ser consultada en la página de internet de la entidad con dirección electrónica www.dif.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.- El encargado de mantener vigente la liga es el C. Alberto Rodríguez Melgarejo, Jefe de la Unidad Departamental de Control Presupuestal con número telefónico 56-04-01-27 extensión: 3212. Ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1473. 3 Piso Col. Santa Cruz Atoyac.

Ciudad de México a 09 de agosto de 2019.

(Firma)

Esthela Damián Peralta

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Julio César Moreno Rivera, Alcalde en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro MEO-129/190719-OPA-VC-7/010319, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/SSCHA/CGEMDA/1048/2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-129/190719-OPA-VC-7/010319.

Único. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con número de registro MEO-129/190719-OPA-VC-7/010319, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/SSCHA/CGEMDA/1048/2019, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/normateca/OTROSDOCUMENTOSNORMATIVOS/MEO%20COTECIAD%20%REGISTRADO.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a la Mtra. Ana Selene Mejía Sánchez, Coordinadora de Planeación Estratégica, la cuál puede ser localizada en el edificio principal de la Alcaldía Venustiano Carranza, primer piso, oficina de la Coordinación de Planeación Estratégica, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, con número telefónico 57649400 ext. 1179.

Venustiano Carranza, Ciudad de México a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 107

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de Fallo
909005989-DGCOP-L-105-19	\$2,000.00	27/ago/2019 hasta las 14:00 horas	28/ago/2019 a las 10:00 horas	03/sep/2019 a las 12:30 horas	09/sep/2019 a las 12:00 horas	13/sep/2019 a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral Para La Elaboración Del Proyecto Ejecutivo Y Construcción De La Ciclovía Centro 2, Que Comprende El Tramo De Avenida Eje 1 Norte Bucareli Entre Avenida Hidalgo Y Avenida Chapultepec, Tramo De La Calle Cholula Entre Vicente Suarez A Ozuluama, Tramo De La Calle Saltillo Entre Eje 4 Sur A Ozuluama, Tramo Calle Mérida Entre Álvaro Obregón A Chapultepec, Tramo Cultura Norte Entre Avenida De Las Culturas A Avenida Del Rosario, Tramo Antonio Caso Entre Reforma A Circuito Interior, Tramo Parque Vía Entre Circuito Interior A Manuel María Contreras En Las Alcaldías Cuauhtémoc Y Azcapotzalco, En La Ciudad De México".			18 / sep / 2019	31 / dic / 2019	\$14,200,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-105-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios mediante Oficio SOBSE/DGAF/DF/3239/2019 de fecha 31 de julio de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- 1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.- La forma de pago de las bases será:

Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin. /Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.

- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “D” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.
- 6.- Anticipo: **Para esta obra NO se otorgará anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la Subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el Concurso, deberán contar con experiencia en elaboración de proyecto de infraestructura urbana, como banquetas, jardinería, vialidades, redes hidráulicas, drenaje, todo lo referido a infraestructura urbana.
- 10.- Ninguna De Las Condiciones Contenidas En Las Bases De licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 108

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de Fallo
909005989-DGCOP-L-106-19	\$2,000.00	27/ago/2019 hasta las 14:00 horas	28/ago/2019 a las 12:00 horas	04/sep/2019 a las 10:00 horas	10/sep/2019 a las 10:30 horas	17/sep/2019 a las 10:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral Para La Elaboración Del Proyecto Ejecutivo Y Construcción De La Ciclovía Centro1, Que Comprende Tramo Diagonal 20 De Noviembre Entre Eje Central A Calle 20 De Noviembre, Tramo Eje 2 Norte Entre Paseo De La Reforma A Camarones En Las Alcaldías Cuauhtémoc Y Azcapotzalco, En La Ciudad De México".			19 / sep / 2019	31 / dic / 2019	\$8,500,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-106-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios mediante Oficio SOBSE/DGAF/DF/3239/2019 de fecha 31 de julio de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin. /Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “D” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.
- 6.- Anticipo: **Para esta obra NO se otorgará anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la Subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el Concurso, deberán contar con experiencia en elaboración de proyecto de infraestructura urbana, banquetas, jardinería, vialidades, redes hidráulicas, drenaje, todo lo relacionado a infraestructura urbana.
- 10.- Ninguna De Las Condiciones Contenidas En Las Bases De licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

El C.P. Alejandro González Malvárez, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación de “**SERVICIO DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fechas para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Primera Etapa.	Segunda Etapa.
L.P.N.-INVICDMX-006-2019	\$2,000.00	22, 23, y 26 agosto 2019	28/agosto/2019 11:00 horas	02/septiembre/2019 11:00 horas	05/septiembre/2019 11:00 horas

Partidas	Partida Presupuestal	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
UNICA	3341	“Servicios de Capacitación”	65	Cursos y Talleres

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.invi.cdmx.gob.mx en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala D-405, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5710, los días jueves 22, viernes 23 y lunes 26 de agosto de 2019. Jueves y Lunes de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- ✓ La venta de las bases será en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala D-405, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5710, los días jueves 22, viernes 23 y lunes 26 de agosto de 2019. Jueves y Lunes de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:00 a 15:00 horas.. La **forma de pago** será mediante **depósito en Sucursal Bancaria BBVA Bancomer, REFERENCIA: DIVERSOS0104094, CONVENIO: CIE828068; CONCEPTO: R.F.C. DEL PARTICIPANTE, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.**
- ✓ Servidor público responsable de la Licitación: Lic. Daniel Jesús Bautista Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, C-429, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.
- ✓ El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de la realización del servicio: de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Uno que integra las bases de la licitación. El pago se realizará: a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área administradora del servicio.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2019

(Firma)

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Aviso de fallos de Licitaciones del Ejercicio 2019

El Ingeniero Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 fracción IV, 33, 34 fracción VI, 42, 71 fracción III, 75 fracciones I y III, 75 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano las siguientes facultades”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de noviembre de 2018; da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Licitante Ganador	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Monto adjudicado sin IVA
30001133-001-19	Rehabilitación y ampliación del taller mecánico de la alcaldía.	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S. A. DE C. V.	22 de Julio de 2019	07 de diciembre de 2019	\$ 9,792,327.49
30001133-002-19	Rehabilitación de mercados públicos, dentro del perímetro de la alcaldía.	ITZAMNA PROYECTOS, S. A. DE C. V.	22 de Julio de 2019	19 de octubre de 2019	\$ 9,320,970.45
30001133-003-19	Rehabilitación de la superficie de rodamiento (Repavimentación) en diversas ubicaciones de las colonias: Presidentes, ampliación las Águilas, Real del Monte, san Bartolo Ameyalco, Olivar del Conde y la Araña, dentro del perímetro de la alcaldía.	ARQUITECTURA XTREMA 7, S. A. DE C. V.	22 de Julio de 2019	04 de octubre de 2019	\$ 9,106,962.29
30001133-004-19	Rehabilitación del sistema de alumbrado público en diversas calles y avenidas dentro del perímetro de la alcaldía.	INDUSTRIAS SOLA BASIC, S. A. DE C. V.	22 de Julio de 2019	16 de octubre de 2019	\$ 28,163,717.34

La presente publicación se realiza en cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Para consultar las razones de asignación y rechazo, dirigirse a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón, sita en Av. Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca Código Postal 01150.

Ciudad de México., a 16 de agosto de 2019

(Firma)

ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria No: 10
Licitación Pública Nacional

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V, VI, apartado B numeral 3 inciso a fracción XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con el artículo 3º apartado C, Fracción I, 24 inciso a, 25 inciso a, Fracción I, 28, 29 fracción VI, inciso c y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en cumplimiento al **ACUERDO DELEGATORIO**, de fecha 30 de enero de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-021-19	"PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA WENCESLAO VICTORIA SOTO, UBICADA EN LA COLONIA 6 DE JUNIO"				13/09/2019	31/12/2019	\$15'500,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	110 días	26/08/2019	27/08/2019 11:00 horas	30/08/2019 11:00 horas	05/09/2019 11:00 horas	11/09/2019 11:00 horas	

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio; No. **SAF/SE/0339/2019 de fecha 28 de enero de 2019.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México teléfono 51 18 28 00 extensión. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. **El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**
- 2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

- 3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.
- 5.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de su cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).
- 6.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2018) y copia de las declaraciones parciales correspondiente al 2019 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación y sus correspondientes estados financieros, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2018) y copia de todas las declaraciones parciales del ejercicio 2018 y las declaraciones 2019 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación y sus correspondientes estados financieros, presentando original para el cotejo respectivo.
- 7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
- 8.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).
- 9.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista y supervisión externa y entregadas a la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de la: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Transitorio.

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 16 de agosto del 2019.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)